

RESOLUCIÓN N° 469,

COPIAPÓ, 29 OCT 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 63 de fecha 22 de octubre de 2010 que aprueba convenio mandato; Memorandum N° 572 de fecha 22 de agosto de 2013 del Jefe División de Análisis y Control de Gestión; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 10 de septiembre de 2010 se suscribe convenio de mandato, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección de Arquitectura, Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 63 del 22 de octubre de 2010.

2.- Que, atendido que el plazo de ejecución del convenio se estableció por 2 años a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del mandato.

4.- Que, atendido que el convenio se encuentra vigente y la ejecución está pendiente, según lo justificó el Jefe División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, las partes han acordado con fecha 10 de octubre una ampliación de plazo de ejecución del convenio mencionado precedentemente, prorrogándolo hasta el 30 de octubre de 2013.

**RESUELVO:**

1.- **TENGASE POR APROBADA** la ampliación de plazo de ejecución de convenio mandato de fecha 10 de octubre de 2013, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Dirección de Arquitectura, Atacama**, ampliándose el plazo hasta el 30 de octubre de 2013, cuyo texto es el siguiente:

**AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO MANDATO**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**Y**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, ATACAMA**

En Copiapó, a 10 de octubre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional o Mandante", y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, ATACAMA**, representada por su Director Regional don **JUAN ANTONIO CORTES OLIVARES**, domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3º Piso, Copiapó, en adelante "la Mandataria", quienes expresan que han acordado lo siguiente :

**PRIMERO: Antecedentes**

1.- Que, con fecha 22 de octubre de 2010 se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 63, el convenio mandato suscrito con fecha 10 de septiembre de 2010 entre el Gobierno Regional y la Dirección de Arquitectura, Atacama, para la ejecución del Proyecto denominado "**Reposición y Equipamiento Hogar Femenino JUNAEB, Copiapó**", Código BIP 30037383.

2.- Que, el tiempo previsto para la ejecución del mandato se estimó y estipuló por 2 años a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del mandato, el que puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes. Esto según lo dispone la cláusula décimo tercera del convenio mandato.

3.- Que según lo dispone la cláusula Décimo Tercera del mandato, se encuentra vigente, aun expirado su plazo de ejecución, mientras no informe el mandatario el término del Proyecto.

4.- Así las cosas, el Jefe División Análisis y Control de Gestión - mediante Memorandum N°572 del 22 de agosto de 2013 - solicitó la ampliación del plazo para la ejecución del mandato.

**SEGUNDO:** La partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 10 de septiembre de 2010, tuvo por objeto esencial la ejecución del Proyecto denominado "**Reposición y Equipamiento Hogar Femenino JUNAEB, Copiapó**", objetivo que aun se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad de aumentar el plazo de ejecución del convenio, el que a la fecha se encuentra vigente.

**TERCERO:** Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de ampliar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 10 de septiembre de 2010, y por tanto, modificar la cláusula Décimo Tercera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **30 de octubre de 2013**.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio mandato, de fecha 10 de septiembre de 2010.

**QUINTO:** La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. N° 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Resolución DA. N° 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones

Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEXTO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

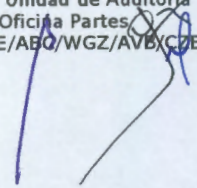
**3.- TÉNGASE PRESENTE** que la modificación de convenio mandato que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



  
**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Dirección de Arquitectura Atacama
  - 2.- División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.- Departamento Presupuestos
  - 5.- Encargado de Área de Inversión y Seguimiento GORE
  - 6.- Asesoría Jurídica GORE
  - 7.- Unidad de Auditoría
  - 8.- Oficina Partes
- RPE/ABG/WGZ/AVB/C7B/vag
- 



Gobierno Regional de Atacama  
República de Chile  
Intendente



Gobierno  
de Chile

## **AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO MANDATO**

### **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**Y**

### **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, ATACAMA**

En Copiapó, a 10 de octubre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional o Mandante", y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, ATACAMA**, representada por su Director Regional don **JUAN ANTONIO CORTES OLIVARES**, domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3º Piso, Copiapó, en adelante "la Mandataria", quienes expresan que han acordado lo siguiente :

#### **PRIMERO: Antecedentes**

- 1.- Que, con fecha 22 de octubre de 2010 se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 63, el convenio mandato suscrito con fecha 10 de septiembre de 2010 entre el Gobierno Regional y la Dirección de Arquitectura, Atacama, para la ejecución del Proyecto denominado "**Reposición y Equipamiento Hogar Femenino JUNAEB, Copiapó**", Código BIP 30037383.
- 2.- Que, el tiempo previsto para la ejecución del mandato se estimó y estipuló por 2 años a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del mandato, el que puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes. Esto según lo dispone la cláusula décimo tercera del convenio mandato.
- 3.- Que según lo dispone la cláusula Décimo Tercera del mandato, se encuentra vigente, aun expirado su plazo de ejecución, mientras no informe el mandatario el término del Proyecto.
- 4.- Así las cosas, el Jefe División Análisis y Control de Gestión - mediante Memorándum N°572 del 22 de agosto de 2013 - solicitó la ampliación del plazo para la ejecución del mandato.



**SEGUNDO:** Las partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 10 de septiembre de 2010, tuvo por objeto esencial la ejecución del Proyecto denominado "**Reposición y Equipamiento Hogar Femenino JUNAEB, Copiapó**", objetivo que aun se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad de aumentar el plazo de ejecución del convenio, el que a la fecha se encuentra vigente.

**TERCERO:** Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de ampliar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 10 de septiembre de 2010, y por tanto, modificar la cláusula Décimo Tercera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **30 de octubre de 2013**.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio mandato, de fecha 10 de septiembre de 2010.

**QUINTO:** La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. N° 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Resolución DA. N° 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones

Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEXTO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.



**JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES**  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCION ARQUITECTURA ATACAMA



**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

RPE/LMCT/ABC/WGZ/AVB/CZB/vag

